

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.510 · 2000

LEY 12.510

Boletín Oficial, 26 de octubre de 2000 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.510

LEY 12510

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a comprometer un aporte irrevocable de pesos quinientos millones ($ 500.000.000), con la finalidad de incrementar el capital del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El aporte será integrado en un plazo máximo de nueve (9) años contados a partir del dictado de la presente Ley; aportando pesos cien millones ($ 100.000.000) durante el presente Ejercicio y a razón de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000) por año durante los próximos ocho (8) Ejercicios. Dicho aporte irrevocable será computado de inmediato en el capital del Banco a los efectos patrimoniales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 2°. Para financiar el compromiso establecido por el artículo anterior, se autoriza el endeudamiento a largo plazo a emitir y colocar en los próximos nueve (9) Ejercicios Fiscales hasta un máximo de pesos cien millones ($ 100.000.000) para el corriente año y de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000) para cada uno de los restantes Ejercicios, con garantía de los recursos a recibir en concepto de coparticipación federal de impuestos Ley Nacional 23.548, o el régimen legal que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.510. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).